

ANEXO B

Este cuadrante afecta al personal en régimen de trabajo de turnos rotativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.2 del presente Convenio Colectivo.

En este cuadrante se encuentran incluidos los veinticuatro días de vacaciones de todo el personal adscrito al mismo de los siguientes servicios:

- Zona A.
- Zona B.
- Mantenimiento eléctrico.
- Laboratorio de Control.
- Seguridad.
- Puerto.

Vacaciones: Las vacaciones se encuentran definidas en el cuadrante en cuatro períodos fijos de veintitrés días, comprendidos entre el 15 de junio y el 14 de septiembre de cada año, aproximadamente.

Al finalizar este período se hará el reajuste correspondiente para que en cada letra queden las mismas personas que al comienzo del mismo.

Los Polivalentes y Analistas muy cualificado de sustitución programarán, antes que el resto del personal de su servicio, sus vacaciones y puente.

Entre las cinco personas que ocupan cada uno de los puestos adscritos a este cuadrante de turnos rotativos se ha realizado un sorteo para decidir quién tiene prioridad en la elección del período de vacaciones de los definidos en el cuadrante. A partir de este sorteo, por orden de letras, se decide quién ocupa el segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en el orden de elección del período de vacaciones, así como quiénes tendrán prioridad en la elección en los años sucesivos: El primero pasa al cuarto, el segundo al quinto, el tercero al primero, el cuarto al segundo y el quinto al tercero.

El orden de elección de vacaciones para los años posteriores, tras el sorteo realizado el día 3 de julio de 1998, es el siguiente:

	1999	2000	2001	2002	2003
1.º	E	B	D	A	C
2.º	A	C	E	B	D
3.º	B	D	A	C	E
4.º	C	E	B	D	A
5.º	D	A	C	E	B

El que elige primero sustituye en el período de vacaciones al segundo, tercero y cuarto. A esta persona, durante el período de vacaciones —del 15 de junio al 14 de septiembre aproximadamente—, no se le aplicará el artículo 15.1.º

Al quinto le sustituye el Polivalente de sustitución, según lo establecido a continuación:

ZONA "A"				
Contra maestres	5		sustituye	Ocupado sust ó sus vacac.
Panelistas	5		45 días	15/6—15/9
Oper. Campo 1	5	Polivalente 1	15 puentes	
Oper. Campo 2	5		sustituye	Ocupado sust ó sus vacac.
Oper. Campo 3	5		30 días	07/7—15/9
		Polivalente 2	10 puentes	
Total	27	27	25	2

Zona "B"				
Fenol 1				
Contra maestres	5		sustituye	Ocupado sust ó sus vacac.
Panelistas 1	5		45 días	15/6—15/9
Panelistas 2	5	Polivalente 1	15 puentes	
Oper. Campo 1	5		sustituye	Ocupado sust ó sus vacac.
Oper. Campo 2	5		45 días	15/6—15/9
Oper. Campo 3	5	Polivalente 2	15 puentes	
Oper. Campo 4	5			
Total	37	35	2	sustituye
Total	59	1	Polival. 4	Ocupado sust ó sus vacac.
Total	21	20	1	30 días
				07/7—15/9
				10 puentes
Oper. Campo 2	5			
Oper. Campo 1	5		sustituye	Ocupado sust ó sus vacac.
Panelistas	5		45 días	15/6—15/9
Contra maestres	5	Polivalente 3	15 puentes	

Fenol 2
Zona "B"

Zona A.

Existen dos Polivalentes de sustitución.

En lo referente a vacaciones, uno de ellos dará las de Operador de Campo de Aminas, Contramaestre o Panelista, por este orden. Este orden será rotativo cada año entre los tres puestos, de forma que el primero pase al último.

El otro, al Operador de Cogeneración y Servicios Generales, por este orden. Este orden será rotativo cada año entre los dos puestos.

Los Polivalentes de sustitución cambiarán entre sí cada año.

Zona B.

Fenol I: Existen dos Polivalentes de sustitución.

En lo referente a vacaciones, uno de ellos dará las del Panelista de Área II, Panelista de Área I y Contramaestre, por este orden. Este orden sería rotativo cada año entre los tres puestos, de forma que el primero pase al último.

El otro, al Operador de AMS, Oxidación y Cumeno, por este orden. Este orden será rotativo cada año entre los tres puestos, de forma que el primero pase al último.

Estos Polivalentes de sustitución cambiarán entre sí cada año.

Fenol II: Existen dos Polivalentes de sustitución.

En lo referente a vacaciones, uno de ellos dará las del Panelista, Campo de Oxidación y Contramaestre, por este orden. Este orden sería rotativo cada año entre los tres puestos, de forma que el primero pase al último.

El otro, a los Operadores de Fraccionamiento de Fenol I y II, por este orden. Este orden será rotativo cada año entre los dos puestos.

Estos Polivalentes de sustitución cambiarán entre sí cada año.

Laboratorio: Existe un Analista muy cualificado de sustitución.

En lo referente a vacaciones, dará las de los que ocupen el quinto lugar, tras el sorteo.

Primero elegirá el quinto del grupo primero y después el del segundo. Este orden de elección será rotativo cada año entre los dos puestos.

Puerto: Existe un Polivalente de sustitución.

En lo referente a vacaciones, dará las de los que ocupen el quinto lugar en cada puesto. Será rotativo entre los dos quintos.

Seguridad: Existe un Polivalente de sustitución.

En lo referente a vacaciones, dará las del que ocupe el quinto lugar.

Mantenimiento Eléctrico: La empresa asignará a una persona cualificada para dar vacaciones al que ocupe el quinto lugar, así como un día de puente a cada uno.

ANEXO C

Clasificación profesional

En cuestiones relativas a la clasificación profesional que incluye a los grupos profesionales de Ertisa, en tanto no esté concluida, se estará a lo dispuesto en la derogada Ordenanza de Industrias Químicas (Orden de 24 de julio de 1974).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29868 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se hace público el texto de los acuerdos firmados por MUFACE con las entidades de seguros y asistencia sanitaria por los que se modifica, para el año 1998, la cláusula 6.3.1 de los conciertos suscritos el 16 de diciembre de 1996, para 1997 y prorrogados para 1998, para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE.

Suscritos el día 30 de octubre de 1998 los acuerdos entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y las entidades que se relacionan en el apartado dispositivo segundo de esta Resolución, por los

que se modifica, para el año 1998, la cláusula 6.3.1 de los concertos suscritos el 16 de diciembre de 1996, para 1997 y prorrogados para 1998 para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Hacer públicos los citados acuerdos que fueron firmados el 30 de octubre de 1998 por las dos partes, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la entidad correspondiente, con el siguiente tenor literal:

Manifiestan que estiman procedente modificar la cláusula 6.3.1 del Concierto, con la finalidad de posibilitar el abono del precio del mes de diciembre durante los últimos diez días del mes, al objeto de facilitar a la entidad sus operaciones de cierre de ejercicio en los términos establecidos en la legislación de seguros.

En virtud de lo expuesto, acuerdan modificar la cláusula 6.3.1 del Concierto, que queda redactada en los siguientes términos:

«6.3.1 Sin perjuicio del nacimiento y extinción para los beneficiarios de los derechos derivados del Concierto en los términos previstos en las cláusulas correspondientes, las altas causarán efectos económicos a las cero horas del día 1 del mes siguiente a aquel en que se produzcan y las bajas a las veinticuatro horas del último día del mes en que hubieran tenido lugar. Consiguientemente, cada pago mensual tendrá en cuenta el número de titulares y de beneficiarios existentes a las cero horas del día 1 del mes de que se trate y se efectuará por MUFACE, previas las retenciones o los descuentos que procedan con arreglo a la Resolución de convocatoria

y al Concierto con sus anexos y mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, aunque el pago mensual correspondiente a diciembre podrá anticiparse, total o parcialmente, a los diez últimos días de dicho mes».

Segundo.—Publicar la relación de las entidades firmantes de los acuerdos a que se refiere el apartado precedente y que está compuesta por las siguientes:

- «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima».
- «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».
- «Iguatorialio Colegial de Asistencia Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima de Seguros».
- «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima, de Seguros».
- «Asistencia Colegial Extremeña, Sociedad Anónima».
- «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
- «Caser Salud Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima».
- «Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
- «Iguatorialio Médico Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima de Seguros».
- «Previaasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.